



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO: 002194**

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-----  
--- V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente, para prorrogar por el término de dos meses, el turno de las demandas de nuevos asuntos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y- Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas; y,-----*

**CONSIDERANDO**

*--- I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----*

*--- II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----*

*--- III.- Que mediante Acuerdo General 7/2019, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se acordó modificar la denominación y la competencia por materia del Juzgado Familiar y del Juzgado Civil, ambos de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, Tamaulipas, a los cuales se les denominó ahora Juzgado Primero Civil y Familiar y Juzgado Segundo Civil y Familiar, respectivamente, cuya competencia es conforme a lo establecido por los artículos 38 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.-----*

*--- IV.- Que en el referido acuerdo se estableció, con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre ambos Juzgados, otorgar el periodo de dos meses contados a partir de su entrada en funciones (dos de mayo del presente año), tiempo en el cual el ahora Juzgado Primero Civil-Familiar, recibió las demandas de nuevos asuntos que se presenten exclusivamente en materia familiar, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reservó proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito Judicial implementó lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.-----*

*--- V.- Que atento a lo anterior, y tomando en consideración los reportes estadísticos del sistema de gestión, proporcionados por la Dirección de Informática, se advierte que al día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, los asuntos en trámite son los siguientes: en el Juzgado Primero Civil -Familiar, ciento ochenta y siete (187) en materia civil, ciento ochenta y cuatro (184) en materia familiar, dando un total de trescientos setenta y uno (371) expedientes en trámite; en el Juzgado Segundo Civil - Familiar, veinte (20) en materia civil, novecientos setenta y cuatro (974) en materia familiar, dando un total novecientos noventa y cuatro (994) expedientes en trámite, observándose aún un desequilibrio en el número de asuntos entre los dos juzgados; en consecuencia, este Consejo estima necesario otorgar una prórroga por el término de dos meses, contados a partir del día dos de julio del presente año, para que el Juzgado Primero Civil - Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, con*

*residencia en El Mante, Tamaulipas, continúe con la recepción exclusiva de las demandas de nuevos asuntos que se presenten en esa materia.*-----

*---- Es por lo anterior que, con apoyo en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:*-----

*---- Primero.- Se otorga una prórroga por el término de dos meses, contados a partir del día dos de julio del presente año, inclusive, a fin de que el Juzgado Primero Civil - Familiar en el Séptimo Distrito Judicial, siga recibiendo en exclusiva las demandas de nuevos asuntos únicamente en materia familiar que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito; esto con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados Primero y Segundo Civil - Familiar del Séptimo Distrito Judicial. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Séptimo Distrito deberá implementar lo necesario para su cumplimiento.*-----

*---- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, Juzgados Primero y Segundo Civil - Familiar Séptimo Distrito Judicial, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese al Jefe de la Oficialía de Partes Común del referido Distrito Judicial, a las Direcciones de Visitaduría, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial para los efectos legales conducentes.*-----

*---- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”*-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 27 de Junio de 2019**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**